

# Consulta sobre la revisión de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética



## Introducción

El objetivo de esta consulta es recabar opiniones y sugerencias de las diferentes partes interesadas y los ciudadanos con vistas a la revisión de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética (en lo sucesivo, DEE), prevista para el segundo semestre de 2016.

Esta revisión reviste una gran importancia, ya que la Comisión hizo un llamamiento a los Estados miembros, en el marco de su Estrategia sobre la Unión de la Energía, de 25 de febrero de 2015<sup>1</sup>, para que consideraran la eficiencia energética como una auténtica fuente de energía.

En octubre de 2014, el Consejo Europeo fijó el objetivo a escala de la UE de ahorrar al menos un 27 % de energía en el periodo comprendido hasta 2030, en comparación con las proyecciones, y pidió a la Comisión que en 2020 revisara el objetivo «con miras a fijarlo en un 30 % a nivel de la UE». El actual marco normativo debe, por tanto, actualizarse para reflejar el objetivo de eficiencia energética de la UE para 2030 y hacerlo concordar con el marco 2030 para las políticas en materia de clima y energía.

Las políticas de eficiencia energética fueron instauradas por la UE hace ya algún tiempo y han dado lugar a resultados tangibles. La DEE, la Directiva sobre eficiencia energética de los edificios<sup>2</sup>, la Directiva sobre etiquetado energético<sup>3</sup> y la Directiva sobre diseño ecológico<sup>4</sup> son los pilares del actual marco de la eficiencia energética. Otras muchas políticas climáticas, tales como las normas en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos y los vehículos comerciales ligeros, aportan también una contribución importante a la mejora de la eficiencia energética. Gracias a estos instrumentos, los Estados miembros han logrado avances significativos en los últimos (cinco) años en el ámbito del ahorro energético, contribuyendo así al conjunto de objetivos de la política de clima y energía para 2020.

La financiación pública ha desempeñado un importante papel por su respaldo a la aplicación de las políticas de eficiencia energética a escala nacional y regional. En los últimos años se

---

<sup>1</sup> COM (2015) 80 final.

<sup>2</sup> Directiva(2010) 31.

<sup>3</sup> Directiva(2010) 30.

<sup>4</sup> Directiva(2009) 125.

ha registrado un incremento de esta financiación debido a la mayor importancia que estas políticas han adquirido en el contexto de la agenda de la UE en materia de descarbonización. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) son la clave para desbloquear la inversión privada necesaria para la promoción de la eficiencia energética. Por otro lado, la efectividad y los efectos beneficiosos de las inversiones en eficiencia energética dependen en gran medida de, entre otras cosas, la aplicación de la legislación en esta materia, y en particular de la DEE.

Muchas de las medidas adoptadas en la actualidad por los Estados miembros seguirán contribuyendo a la consecución de los objetivos de eficiencia energética y, más en general, del marco de la política de clima y energía posteriormente a 2020. Desde que en 2011 se adoptó el Plan de acción para la eficiencia energética<sup>5</sup>, la situación ha mejorado considerablemente: el consumo de energía primaria ha seguido disminuyendo en toda la Unión de forma concomitante con un crecimiento económico constante, y muchos Estados miembros han fortalecido con éxito sus programas nacionales de eficiencia energética<sup>6</sup>.

Como ordena la DEE (artículo 3, apartado 2), en 2014 la Comisión llevó a cabo una evaluación destinada a llevar un seguimiento de los progresos hacia el objetivo del 20 % de eficiencia energética en la UE para 2020; sus resultados han sido recogidos en la Comunicación sobre eficiencia energética, adoptada el 23 de julio de 2014<sup>7</sup>. En noviembre de 2015 se publicará, como parte del informe sobre el estado de la Unión de la Energía, un análisis actualizado de cómo progresan los Estados miembros hacia el objetivo de eficiencia energética del 20 % para 2020.

Como la fecha de puesta en práctica de la DEE es aún reciente, la presente consulta se centra en los siguientes aspectos de la Directiva:

- **Artículo 1 (objeto y ámbito de aplicación) y artículo 3 (objetivos de eficiencia energética)**: Como estableció el Consejo Europeo de octubre de 2014, se fijó el objetivo a escala de la UE de ahorrar al menos un 27 % de energía en el periodo comprendido hasta 2030, en comparación con las proyecciones, y pidió a la Comisión que en 2020 se revisara el objetivo «*con miras a fijarlo en un 30 % a nivel de la UE*».
- **Artículo 6 (adquisición por los organismos públicos de edificios, bienes y servicios con un alto rendimiento energético)**: teniendo en cuenta la obligación de presentación de informes prevista en el artículo 24, apartado 8, con el fin de evaluar la efectividad de la aplicación del artículo 6.
- **Artículo 7 (sistemas de obligaciones de eficiencia energética)** teniendo en cuenta la obligación de presentación de informes prevista en el artículo 24, apartado 9, en relación con la aplicación del artículo 7, y la necesidad de llegar a

---

<sup>5</sup> COM (2011) 109 final.

<sup>6</sup> SWD(2014) 0255 final.

<sup>7</sup> COM (2014) 520 final.

un acuerdo respecto al período de obligación, una vez expire este al final de 2020.

- **Artículos 9 a 11 (medición, información sobre la facturación y coste de acceso a la medición y la información sobre la facturación):** los aspectos relacionados con el consumidor que se abordan en estos artículos se tratan también en la iniciativa relativa al Diseño del mercado interior/Establecimiento de un nuevo acuerdo para los consumidores de energía, iniciativa lanzada en paralelo.
- **Artículo 20 (Fondo nacional de eficiencia energética, financiación y apoyo técnico)** el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (plan Juncker) hace hincapié en la importancia de solventar las lagunas de mercado en lo relativo a las inversiones en eficiencia energética.
- **Artículo 24 (seguimiento y presentación de informes y revisión de la aplicación):** teniendo en cuenta el nuevo sistema de gobernanza que, en virtud del marco 2030, va a aplicarse en la Unión de la Energía, y que se encuentra actualmente en fase de preparación de forma paralela a la presente actividad.

Las preguntas de la consulta en torno a los artículos anteriormente señalados se han formulado en consonancia con el paquete «Legislar mejor», recientemente adoptado<sup>8</sup>, garantizando por otra parte que los resultados de la consulta se incorporen en dos procesos paralelos: el primero es el destinado a comprobar si las medidas pertinentes son eficaces, eficientes y coherentes con el marco legislativo general de la UE; el segundo es el que debe determinar las opciones estratégicas más adecuadas que deben examinarse para revisar determinados aspectos específicos de la DEE como parte de la evaluación de impacto.

**Teniendo en cuenta todo esto, en la Parte I se recogen preguntas de carácter general destinadas a cualquier tipo de destinatario. La Parte II incluye preguntas de carácter más técnico pensadas para destinatarios más expertos. Los participantes en la encuesta deberán responder, en cualquiera de las dos partes, a todas las preguntas que consideren pertinentes.**

---

<sup>8</sup> Paquete «Legislar mejor» (2015)

## Índice

### Sección

Información sobre la persona  
encuestada

#### Parte I — Cuestiones generales

1. Artículos 1 y 3
2. Artículo 6
3. Artículo 7
4. Artículos 9 a 11
5. Artículo 20
6. Artículo 24

#### Parte II — Cuestiones técnicas

7. Artículo 6
8. Artículo 7